

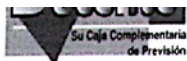
BOLETIN DE PRENSA

"Nunca será posible liberar a los indigentes de su pobreza si antes no se los libera de la miseria debida a la carencia de una educación digna" (Fragmento del Nº 273: "La Iglesia en América" - Juan Pablo II)

Calle 55 nº 875 (1900) La Plata / Tel. (0221) 425-8385 – 482-7473 – Fax (0221) 422-9714 / E-mail: cecpba@infovia.com.ar

La Plata, 11 de abril de 2013  
Nº 49/2013

IMPORTANTE Y URGENTE PARA TODOS LOS NIVELES  
RESOLUCIÓN Nº 5276 PRÓRROGA PLAN DE FACILIDADES DE PAGO



BUENOS AIRES, 10 de abril de 2013.

VISTO, la Resolución Nº 5247, modificada por la Resolución Nº 5256, que establece un régimen especial y transitorio de plan de facilidades de pago de deudas, y

CONSIDERANDO:

Que se considera conveniente ampliar el plazo fijado para el acogimiento a dicho régimen especial, adecuando los plazos de vencimiento para adherirse al plan de facilidades de pago, atendiendo las dificultades para cancelar las deudas y lograr una solución integral a la falta de descuentos por aportes al régimen complementario de previsión para la Actividad Docente por parte de los agentes de retención.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 19 de la ley 22.804, modificada por la ley 23.646, su reglamentación y normas complementarias.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Modificar el art. 2 de la Resolución Nº 5247, que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer como fecha limite para acogerse al sistema dispuesto por esta resolución el día 15 de julio de 2013."

ARTICULO 2º.- Modificar el Apartado I, del Anexo II de la Resolución Nº 5247, que quedará redactado de la siguiente manera:

"I. Se practicará una bonificación de los intereses resarcitorios y punitorios devengados a la fecha de consolidación de la deuda, según el momento del acogimiento y conforme al siguiente detalle:

a) Si se ingresa al plan de regularización hasta el 15 de mayo de 2013 inclusive, los intereses resarcitorios y punitorios tendrán una bonificación del 60 %.


b) Si se ingresa al plan de regularización hasta el 15 de junio de 2013, los intereses resarcitorios y punitorios tendrán una bonificación del 40 %.

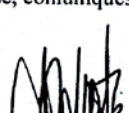
c) Si se ingresa al plan de regularización hasta el 15 de julio de 2013 inclusive, los intereses resarcitorios y punitorios tendrán una bonificación del 30 %.


d) Si se abona lo adeudado en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas la bonificación será del 70 % de los intereses resarcitorios y punitorios sin interés de financiación.

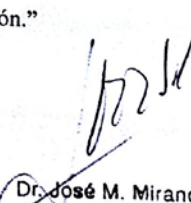
e) En los juicios sin sentencia se aplicaran solo los intereses resarcitorios, de acuerdo a las bonificaciones previstas según sea la fecha de adhesión al plan de regularización."

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. Héctor Neri  
Consejero

  
Lic. FELIPE SALVATIERRA  
Consejero

  
Lic. Juan C. Peña  
Consejero

  
Dr. José M. Miranda  
Presidente

RESOLUCION Nº

5276

ALEJANDRO KUPERMAN LUNA  
Consejero

CAJA COMPLEMENTARIA DE PREVISIÓN PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE  
ADOLFO ALSINA 875  
C1087AAM - BUENOS AIRES (R.A.)

consejos@cajadocente.com.ar

T.E.: (011) 4342-2132/34 6 4342-4076/78 // 0800-33-3623683  
FAX: (011) 4343-7449 – E-MAIL: recaudacion-